

**Universidad Nacional del Callao**

**Oficina de Secretaría General**

Callao, 07 de setiembre de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha siete de setiembre de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 940-09-R.- CALLAO, 07 DE SETIEMBRE DE 2009.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto, el Oficio N° 440-CPU-UNAC-2009 (Expediente N° 138209) recibido el 24 de agosto de 2009, mediante el cual la Directora del Centro Preuniversitario solicita la modificación de la Resolución N° 763-2009-R.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 763-2009-R del 16 de julio de 2009, se otorgó, financiamiento, por Comisión de Servicios a la ciudad de Cañete, a los profesores Ing. ALBERTINA DÍAZ GUTIÉRREZ y Lic. ENRIQUE SEVERIANO BARRUETO PÉREZ, Presidenta y miembro, respectivamente, del Consejo Directivo del Centro Preuniversitario, por el monto total de S/. 425.00 (cuatrocientos veinticinco nuevos soles), para que sufraguen parcialmente los gastos que irrogue su asistencia al desarrollo de la II Olimpiada Interescolar de Matemática en la Provincia de Cañete, organizada por el Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao, en convenio con la Unidad de Gestión Educativa Local N° 08; indicándose en el detalle, para el caso del profesor Lic. ENRIQUE SEVERIANO BARRUETO PÉREZ, los días 04 y 05 de julio de 2009;

Que, mediante el Oficio del visto, la Directora del Centro Preuniversitario solicita se modifique la precitada Resolución en el extremo correspondiente al detalle de las fechas de comisión de servicios del profesor Lic. ENRIQUE SEVERIANO BARRUETO PÉREZ, indicando que debe consignarse los días 03 y 04 de julio;

Que, el Art. 201º numeral 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", precepto normativo que es de aplicación en el presente caso;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º del la Ley Nº 23733;

**RESUELVE:**

- 1º **MODIFICAR**, el detalle del numeral 1º de la Resolución Nº 763-2009-R del 16 de julio de 2009, en el extremo correspondiente a las fechas de comisión de servicio del profesor Lic. **ENRIQUE SEVERIANO BARRUETO PÉREZ** al desarrollo de la II Olimpiada Interescolar de Matemática en la Provincia de Cañete, quedando subsistentes los demás extremos de dicha Resolución, según el siguiente detalle:

MESES Y DÍAS	VIÁTICOS Y ASIGNACIONES POR COMISIÓN DE SERVICIO ESPECÍFICA 2.3.2.1.1.2 (Por día)	Nº DÍAS	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE ESPECÍFICA 2.3.2.1.2.1	TOTAL S/.
<b>Ing. Albertina Díaz Gutiérrez</b> Julio : 03, 04 y 05	95.00	03	20.00 x 01	305.00
<b>Lic. Enrique Severiano Barrueto Pérez</b> Julio : 03 y 04	50.00	02	20.00 x 01	120.00
<b>TOTAL</b>				<b>S/. 425.00</b>

- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Comisión Sede Cañete, Centro Preuniversitario, Comisión de Admisión, Oficina General de Administración, Oficina de Planificación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, ADUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Dr. VÍCTOR MANUEL MERA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; CSC; CPU; CDA, OGA, OPLA; OAGRA;

cc. OCI; OPER; UE; OCP; OFT; ADUNAC; e interesados.